Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

Señor(a)

JUEZ [REPARTO]

E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

ACCIONANTE: GINA ELIZABETH PINEDA GARZÓN

ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL

ÁREA ANDINA

DERECHOS DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR

CONCURSO DE MÉRITOS

GINA ELIZABETH PINEDA GARZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28439175, expedida en Sucre, Santander, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCIÓN DE TUTELA, consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL [CNSC] y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, a fin de que me sean amparados los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS los cuales considero vulnerados por las entidades accionadas, de acuerdo a los siguientes,

I. HECHOS

- 1. Me inscribí al Concurso de Méritos Convocatoria No. 438 a 506 de 2017 Santander, realizada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL [CNSC] y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA. Número de Inscripción de participante: 166247759.
- 2. El empleo para el cual aspiro es el Código OPEC: 4409; Nivel: Profesional; Denominación: "Profesional Universitario"; Grado: 2; Código: 219; Número de vacantes del empleo: 2; Alcaldía de Floridablanca. Exigiéndose como requisito poseer título profesional en Psicología.
- **3.** Fui admitida en el Concurso y obtuve un puntaje de 88.98 en las "PRUEBA DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES" y un puntaje de 79.60 en las " PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES"; puntajes que me posicionaron en el primer lugar hasta dicho momento con un peso porcentual de 80% del proceso de selección.
- 4. En lo atinente a la "PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES", que equivale a un peso porcentual del 20% del proceso de selección, fueron cometidos yerros que conllevaron a que se me adjudicara un menor puntaje al que en realidad correspondía generando graves perjuicios en mi posición en la lista de aspirantes. En el caso de la categoría Educación Formal el Título de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas que acredité (Anexo 1) fue catalogado erradamente como "No Válido" sin que se otorgara puntaje; expresando que "El Título en MAESTRIA EN CIENCIAS BASICAS BIOMEDICAS, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 17 y 40 de Acuerdo del presente proceso de selección.".

- 5. En consecuencia, en las fechas establecidas por el Concurso de Méritos, elevé Reclamación en la plataforma SIMO evidenciando que la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial de Santander mantiene plena relación con las funciones del empleo a proveer; ofrecí argumentos y soportes sobre la formación de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas y su área de énfasis en Neurociencias para que fuese corregido el yerro cometido en la valoración de la categoría de Educación Formal.
- 6. El hecho específico que origina la presente Acción de Tutela corresponde a la Reclamación de la Valoración de Antecedentes en lo que atañe a Educación Formal dado que al catalogar sin fundamento y bajo un criterio subjetivo como "No Válido" el Título de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS -pese a encontrarse relacionado con funciones del empleo a proveer- NO se adjudicó el puntaje que se establece en el artículo 40 del Acuerdo del proceso de selección, el cual corresponde a 30 puntos, provocando perjuicios en el puntaje total que obtuve y en mi posición en la lista de aspirantes.

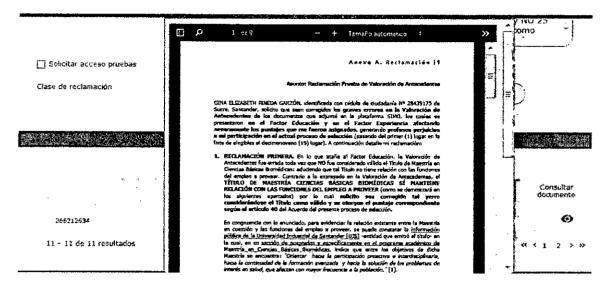
ARTÍCULO 40°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 39° del presente Acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

- Educación Formal: En la siguiente tabla se describe la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada:
- a. Empleos del nivel Profesional: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Titulo Nivel	Doctorado	Maestria	Especialización	Profesional
Profesional	40	30	20	30

7. Así pues, en el Escrito de Reclamación elevado en la Plataforma SIMO -numerado como anexo "266212634"- solicité en la "Reclamación primera" que fuera corregida la valoración efectuada respecto a la Educación Formal puesto que el TÍTULO DE MAESTRÍA CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS UIS SÍ MANTIENE RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER, entre otros aspectos, debido a que la formación de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS -área de énfasis en Neurociencias- estuvo concentrada en el diseño, ejecución y análisis de valoración psicológica, temáticas y evaluación sobre emoción, cognición, comportamiento y problemas de salud mental; lo cual es transversal a las funciones y área del empleo para el cual postulé (funciones como valoración psicológica, seguimiento y derivación de casos, capacitación a funcionarios y comunidad en temas de interés, entre otros). En este sentido, solicité que el Título de Maestría fuera considerado válido y se otorgara la calificación de 30 puntos en consonancia con el artículo 40 del Acuerdo del proceso de selección. Además de exponer los aspectos que sustentaban mi Reclamación y sus respectivos soportes (Anexo 2. Escrito de Reclamación: petición de corrección de la categoría Educación Formal en folios 1, 2, 8 y 9), adjunté fotocopia del Acta de Grado de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS (Anexo 3).

* A continuación se presenta una **captura de pantalla de la plataforma SIMO**, la cual evidencia que el **Escrito de Reclamación** constituido por nueve (9) folios fue cargado correctamente a dicha plataforma:



7.1. En la Reclamación referí el enlace de la página oficial de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial de Santander y especifiqué que, en congruencia con tal información, la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS se divide en áreas de énfasis según Grupos de Investigación, como es el Grupo de Neurociencias y Comportamiento.

[Enlace electrónico suministrado en la Reclamación: Universidad Industrial de Santander (UIS), programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, sección Investigación, disponible en:

http://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/salud/escuelas/medicina/programasAcademicos/maestriaCienciasBasicasBiomedicas/investigacion.jsp]

- 7.2. Adicionalmente, en la Reclamación destaqué que mi formación en la <u>Maestría en</u> <u>Ciencias Básicas Biomédicas de la UIS la desarrollé en el área de énfasis en Neurociencias</u>, con el Grupo de Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB, enfocada a aspectos como <u>valoración psicológica</u>, evaluación neurocognitiva, emociones, ansiedad y depresión; <u>directamente relacionados con las funciones del empleo a proveer</u>.
- 7.3. En este mismo sentido, en la Reclamación suministré el enlace electrónico de la plataforma GrupLAC de Colciencias para el Grupo de Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB, dado que Neurociencias fue mi área de énfasis de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS y la información contenida en tal Plataforma demuestra la relación entre la formación en la Maestría que cursé y las funciones del empleo ofertado. Incluso detallé que, en consonancia con la plataforma GrupLAC, el Grupo de Neurociencias y Comportamiento mantiene entre sus líneas de investigación: Desarrollo en evaluación neuropsicológica; Estudio de la memoria emocional en humanos; Memoria emocional asociada a trastornos de ansiedad y depresión; y Neurobiología de la ansiedad y la depresión; con múltiples investigaciones, trabajos y publicaciones científicas en temáticas de valoración psicológica y cognitiva, y temas como estrés postraumático; ansiedad, depresión, estado de ánimo, entre otros.

[Enlace electrónico suministrado en la Reclamación: Colciencias, GrupLAC Grupo de Investigación Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB, disponible en: https://scienti.minciencias.gov.co/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=00000000008220]

- 4
- **7.4.** Al Despacho aporto la captura de pantalla de la plataforma GrupLAC de Colciencias en lo relativo a la siguiente Información:
 - **7.4.1.** Características generales del **Grupo de Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB** junto con sus líneas de investigación **(Anexo 4)**.
 - 7.4.2. Programas de posgrado en los cuales Neurociencias es área de énfasis a través del Grupo de Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB. <u>Se demuestra que Neurociencias es área de énfasis de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS</u> (Anexo 5).
 - **7.4.3.** Cursos que se imparten desde el área de énfasis en Neurociencias por parte del Grupo de Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB. Para el caso de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS entre los cursos se encuentran:

 a) Curso básico de área de énfasis; b) Curso especializado de área de énfasis; c) Curso avanzado; d) Seminario I; e) Seminario II; f) Tesis; g) Tesis II (Anexo 6).
 - 7.4.4. Ejemplo de trabajos de grado desarrollados en el Grupo de Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB. Se demuestra que desarrollé mi trabajo de grado en el área de énfasis en Neurociencias de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS, bajo la dirección del Dr. Carlos Arturo Conde Cotes, enfocado a la valoración psicológica y aspectos emocionales, cognitivos, comportamentales y de la salud mental (ansiedad y depresión) (Anexo 7).
 - **7.4.5.** Ejemplos de temáticas abordadas en el Grupo de Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB y socializadas en artículos científicos y libros, lo cual demuestran la idoneidad en la formación y la actuación sobre diversos asuntos psicológicos como valoración cognitiva y psicológica, trastorno de estrés postraumático, trastorno déficit de Atención, sintomatología depresiva y ansiosa, atención integral a víctimas de violencia sexual, calidad de vida, atención integrada al adulto mayor, entre otras (Anexo 8).
- 7.5. De forma complementaria, en la Reclamación indiqué que adjuntaba el Acta de Grado de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS (plataforma SIMO; anexo numerado 266212635) dado que en tal documento constaba el título de mi trabajo de grado el cual se vincula con las funciones del empleo y temáticas centrales para su ejecución como: valoración psicológica, cognitiva, emocional y problemas de salud mental; dicho trabajo de grado se titula: "Efecto de expresiones faciales sobre la estimación del tiempo y su relación con sintomatología depresiva y ansiosa".
- 7.6. Igualmente, en la Reclamación elevada en la plataforma SIMO especifiqué que el documento completo del trabajo de grado de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas en el área de énfasis en Neurociencias, que ejecuté en el Grupo de Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB, se encuentra disponible en formato digital en el Repositorio de la UIS y suministré el enlace electrónico para su consulta (http://noesis.uis.edu.co/bitstream/123456789/34439/1/161245.pdf)

- 7.7. Con fines ilustrativos, en la presente Acción de Tutela anexo apartes del trabajo de grado que desarrollé en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS en el área de énfasis en Neurociencias sobre temáticas relativas a la valoración psicológica, evaluación cognitiva y emocional, y problemáticas de salud mental (ansiedad y depresión); lo que aporta a demostrar la estrecha relación entre la formación en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS y las funciones del cargo a proveer. De forma global, el trabajo de grado que efectué involucró la valoración psicológica a 66 participantes mediante el empleo de instrumentos psicológicos que gozan de validez y confiabilidad como la Escala de depresión del centro de estudios epidemiológicos (CES-D) y la Escala de autoevaluación de la ansiedad de Zung (SAS) para el análisis de la vinculación entre sintomatología depresiva y sintomatología ansiosa clínicamente significativa con aspectos neurocognitivos, procesamiento emocional -previo diseño de un instrumento para la presentación de estímulos y análisis de las respuestas comportamentales- y emociones percibidas; así mismo se examinó la prevalencia de los síntomas de consideración clínica (Anexo 9).
- 7.8. Como expresé en anteriores apartados, en la Reclamación elevada suministré el enlace electrónico de la plataforma GrupLAC del Grupo de Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB, allí se puede encontrar que durante el desarrollo de la Maestría en cuestión fui coautora en la valoración psicológica y cognitiva en niños y niñas; en la plataforma SIMO igualmente se dispone del soporte de la Producción Intelectual (que no genera puntuación) del trabajo realizado en la población infantil respecto a la evaluación de capacidad intelectual mediante el Test de matrices progresivas de Raven Escala especial; la valoración de aspectos de conducta y personalidad mediante la Escala multidimensional de la conducta (EMC), la valoración de atención mediante el Test de Cancelación de la "A"; la evaluación de memoria de trabajo mediante la Prueba Memonum y la exploración de estrategias mnemónicas. Con fines ilustrativos adjunto al Despacho apartes del artículo científico publicado en la Revista Avances en Psicología Latinoamericana categoría A1 de Colciencias (Anexo 10) el cual se encuentra disponible en formato digital en:

https://revistas.urosario.edu.co/index.php/apl/article/view/1998/2110

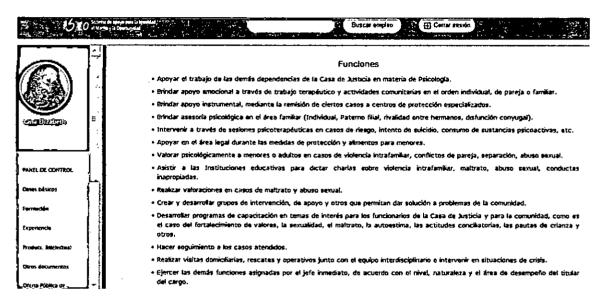
* Captura de pantalla de la Plataforma SIMO sobre la producción intelectual en valoración psicológica, comportamental y cognitiva en niños y niñas resultado de la formación en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS énfasis Neurociencias:

	Lis	tado de la valoración de las obras	de producc	ión intelectual	
o de producción	Nº de identificador	Cita bibliográfica	Estado	Observación	Consultar document
Articulo	16579267	Prada, E. L., Pineda, G. E., Mejia, M. A., 8. Conde, C. A. (2010). Prueba computarizada Memonum: efecto de intervalos y distractores sobre la memoria de trabajo en mujeres mayores de 50 años. Universitas Psychologica, 9(3), 893-906.	No válido	El documento aportado no es un factor a evaluar en la prueba de Valoración de Antecedentes según el artículo 39 del Acuerdo del presente proceso de selección	@
Articulo	17944724	Jácome, K. C., Argüello, D. K., Martinez, L. M., Pineda, G. E., & Conde, C. A. (2013). Memoria de trabajo en niños escolarizados: Efecto de intervalos de presentación y distractores en la Prueba Computarizada Memonum. Avances en psicología latinoamericana	No válido	El documento aportado no es un factor a evaluar en la prueba de Valoración de Antecedentes según el artículo 39 del Acuerdo del presente proceso de selección	.

- 7.9. De llegarse a considerar necesario ampliar la información sobre el desarrollo de actividades que demuestran el énfasis en la valoración psicológica, neuropsicológica y aspectos de la salud mental durante mi formación en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas área de énfasis en Neurociencias, en CvLAC de Colciencias se encuentran consignadas y validadas labores que desplegué en tal época, incluyendo las líneas de investigación en las que participé (Desarrollo en evaluación neuropsicológica y Memoria emocional asociada a trastornos de ansiedad y depresión) y mi actuación como experta al ser conferencista y ponente en congresos de Psiquiatría y Psicología en torno a temáticas relativas al desempeño cognitivo en pacientes con diagnóstico de depresión mayor; la evaluación psicológica, cognitiva y emocional en población de adultos mayores niños V ٧ niñas (Enlace **CVLAC** https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=00013 42540) . Adjunto al Despacho captura de pantalla de información de CvLAC (Anexo 11) y certificados de conferencias y ponencias (Anexos 12, 13 y 14)
- 7.10. Resulta menester recalcar, como se evidenció en la Reclamación elevada en la plataforma SIMO, que la formación recibida en el área de énfasis en Neurociencias de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS garantiza la capacidad y competencias para desarrollar con excelencia las funciones del cargo para el cual postulé. Como se ha visto, la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS involucró aspectos ligados al diseño, ejecución, análisis y comunicación de valoración de aspectos emocionales, psicológicos y cognitivos mediante instrumentos científicos lo cual se encuentra inextricablemente relacionado con funciones del cargo a proveer, siendo transversal a diversos procesos de comprensión, valoración e intervención frente a problemáticas de salud mental y pública, incluso su comunicación en ámbitos como el forense y jurídico; de manera que la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS se encuentra relacionada con funciones del empleo en la Casa de Justicia como: valorar psicológicamente a menores o adultos en casos de violencia intrafamiliar, conflictos de pareja, separación, abuso sexual; hacer seguimiento a los casos atendidos, y detectar casos para efectuar la remisión correspondiente a centros de protección especializado.
- 7.11. De los elementos expuestos se decanta que la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS en el área de énfasis en Neurociencias se fundamentó en conocimientos sobre aspectos psicológicos, procesos cognitivos, emociones, problemas de salud mental, factores de riesgo y protección, neurodesarrollo, neurociencias social, entre otros; garantizando que pueda ejecutar con idoneidad funciones del empleo como programas de capacitación en temas de interés para los funcionarios de la Casa de Justicia y para la comunidad; asistir a las Instituciones educativas para dictar charlas sobre temas de interés (e.g. conductas inapropiadas con un enfoque de neurodesarrollo, neuroeducación, emociones, procesamiento cognitivo y de impulsos, autoestima, estado de ánimo, entre otros) y apoyar el trabajo de las demás dependencias de la Casa de Justicia en materia de Psicología dada la característica de interdisciplinariedad de las Neurociencias, la Psicología y las Ciencias Biomédicas.



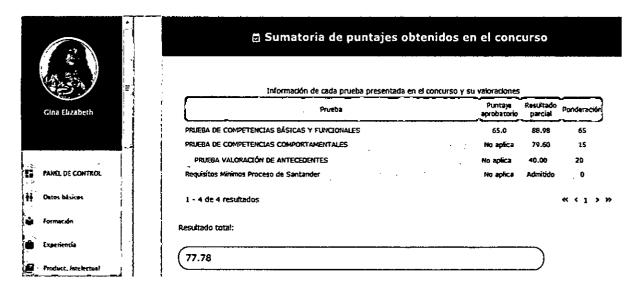
* De acuerdo con lo descrito en los acápites previos, la formación en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas en el área de énfasis en Neurociencias guarda estrecha relación con varias de las funciones del cargo a proveer. Se presenta captura de pantalla de la plataforma SIMO sobre las funciones establecidas para el empleo ofertado.



- 8. El 24 de febrero de 2020, fecha indicada por la CNSC para consultar en la plataforma SIMO las respuestas a reclamaciones y los resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, encontré que pese al Escrito de Reclamación elevado para la corrección de la valoración de Educación Formal en el que se demostró la relación entre formación en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS y las funciones del empleo a proveer; la Reclamación no fue objeto de una valoración objetiva y coherente; la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina persistieron arbitrariamente en el error al catalogar como "No Válida" la Maestría que cursé, indicando en el apartado "Formación" que: "El Título en MAESTRIA EN CIENCIAS BASICAS BIOMEDICAS, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 17 y 40 de Acuerdo del presente proceso de selección.".
 - * En la captura de pantalla de la Plataforma SIMO se observa que en la Prueba de Valoración de Antecedentes [20% del proceso de selección] no me fue asignado puntaje en la categoría Educación Formal [Título de Maestría, cero (0) puntos], puntaje fue únicamente 40 puntos por la corrección del Factor Experiencia.

	Listado secciones de la	s pruebas	
	Sección	Puntaje	Peso
No Aplica		0.00	0
Requisito Minimo (Profesional)		0.00	o ·
Experiencia Profesional Relacionada(Pro	esional)	20.00	100
Experiencia Profesional (Profesional)	•	20.00	100
Educacion Informal (Profesional)		0.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo I	lumano (Profesional)	0.00	. 100
Educacion Formal (Profesional)		0.00	100
1 - 7 de 7 resultados			« (<u>1</u>)
Resultado prueba	40.00		
Ponderación de la prueba	20		

* En la captura de pantalla de la Plataforma SIMO se observa que mi <u>resultado total</u> en el proceso de selección (actualmente 77.78 puntos) <u>fue perjudicado gravemente</u> dado que en la Prueba de Valoración de Antecedentes no se me otorgó puntaje alguno a la categoría Educación Formal pues se denegó de manera infundada la asignación de 30 puntos que corresponden a la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS; así pues, el puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes es actualmente de 40 puntos (por el Factor Experiencia) cuando en realidad corresponde a 70 puntos [puesto que se deben adicionar 30 puntos en Educación Formal por Maestría].



- 9. Debo precisar que mi resultado total en el proceso de selección fue 77.78 puntos debido al yerro en la valoración de Educación Formal (Maestría). Al Título de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS erradamente no se le otorgó puntaje, cuando se corrija tal yerro se adicionarán 30 puntos a la categoría Educación Formal (Maestría) equivalentes a un resultado ponderado de 6 puntos (dado que la ponderación de la Prueba de Valoración de Antecedentes es 20). De forma el resultado total en el proceso de selección que me corresponde es 83.78 [77.18 puntos actuales + 6 puntos ponderados por Educación Formal (Maestría)]. El puntaje correcto de 83.70 me llevaría a estar parcialmente en el segundo lugar de los aspirantes con una alta probabilidad de acceder a alguna de las dos (2) plazas vacantes del empleo al cual me postulé.
 - * En la captura de pantalla de la plataforma SIMO se aprecia que mi resultado total actual es 77.78, quedando en el séptimo puesto en la lista de aspirantes.

☐ Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Número de inscripción aspirante		cripción aspirante Resultado total	
160804345		83.92	
152670855		81.41	
143056874		80.69	•
149615939		79.74	
153393573		79.66	,
141997955		79.40	
166247759	•	77.78	

- 10. Que la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina no efectuaran un análisis serio y objetivo de la Reclamación que elevé sobre la Educación Formal y que sin razones motivadas catalogue como "No Válido" el Título de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial de Santander, ha conllevado a que se me otorgue un menor puntaje al que me corresponde, perjudicando mi posición en la lista de aspirantes, quedando injustificadamente en el séptimo (7) puesto de aspirantes por fuera de alguna de las dos (2) plazas vacantes del empleo ofertado, y vulnerando mis derechos al debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.
- 11. Respecto a la contestación dada por la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina (Anexo 15) a la Reclamación elevada sobre la categoría denominada Educación Formal, en la página 5 expresaron que la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS no era válida por la supuesta ausencia de relación con las funciones del cargo a proveer. Por su parte, en la página 11 arguyeron -de forma subjetiva, sin fundamento y alejado de la verdad- que la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial de Santander se trata de una formación enfocada a Ciencias Básicas aplicadas a la Medicina con énfasis a la investigación sin una relación directa con las funciones del cargo.
 - * A continuación se presenta una imagen de la contestación efectuada por la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina a la Reclamación elevada respecto a la Educación Formal [Página 11]:

Así las cosas, en lo que respecta al Título de Maestría en MAESTRIA EN CIENCIAS BASICAS BIOMEDICAS es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a Ciencias Básicas aplicadas a la Medicina con énfasis a la investigación. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a "brindar al usuario de la casa de justicia un servicio integral que va más allá del derecho, invitando a mirar los conflictos como oportunidades de transformación, que crean alternativas de solución pacífica, fortaleciendo los principios de equidad", no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer, por lo tanto, no fue objeto de puntuación en la etapa de Valoración de Antecedentes.

12. NO ES CIERTO que la Maestría de Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial de Santander se trata de una formación en Ciencias Básicas aplicadas a la Medicina y que carece de relación directa con las funciones del cargo como lo aseveró sin soporte alguno la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina en su contestación a la Reclamación. Al contrario, el Título de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la UIS se trata de una formación aplicada a diversas ciencias de la salud¹ incluyendo las Neurociencias y la Psicología; recordando que la Psicología forma parte del área de la salud² en funciones como las del empleo a proveer entre ellas la valoración psicológica, la intervención psicoterapéutica, el apoyo emocional, el seguimiento y remisión de casos.

⁴ Colegio Colombiano de Psicólogos [COŁPSIC], Aspectos Éticos y Disciplinares, disponible en: https://www.colpsic.org.co/quienes-somos/preguntas-frecuentes/24

¹ Programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS, sección Introducción, disponible en: https://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademicos/maestriaCienciasBasicasBiomedicas/introduccion.jsp

- 13. Resulta imperioso aclarar que, de acuerdo con la página oficial de la Maestría de Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial de Santander³, las Ciencias Básicas Biomédicas comprenden un conjunto de saberes articulados manteniendo énfasis en la compresión de los procesos de la salud y de la enfermedad, la relación de las personas con el entorno ambiental, el razonamiento científico y su aplicación en el ámbito del quehacer clínico de las diferentes áreas de la salud, la prevención, al diagnóstico y/o al tratamiento de enfermedades específicas.
- 14. Conectivamente, la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial de Santander, en su página oficial, ha sido categórica al afirmar que su formación se concentra en un amplio espectro de saberes entre los que se encuentran las Neurociencias, con un alto interés en la comprensión, valoración e intervención frente a la salud y la enfermedad⁴. Huelga resaltar que la salud involucra no solo la salud física sino la salud mental, así como la presencia de bienestar⁵.
- 15. Se debe enfatizar que diversos fenómenos enunciados en las funciones del empleo ofertado constituyen problemas de salud pública como la violencia contra la mujer, la violencia sexual, la violencia intrafamiliar, el suicidio, el consumo de sustancias psicoactivas; problemáticas que a su vez suelen desencadenar o vincularse a afectaciones negativas en la salud mental como estrés postraumático, depresión, ansiedad, problemas conductuales o emocionales. De forma que las funciones del empleo involucran ante tales fenómenos el desarrollo de valoración psicológica, intervención, capacitación y charlas a funcionarios y comunidad, remisión de los casos, perspectiva interdisciplinar; siendo la formación en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS -muy especialmente en el área de énfasis que cursé en Neurociencias enfocada a temáticas en valoración psicológica, emociones, salud mental, cognición y comportamiento- garantía de conocimiento, competencias y habilidades para la ejecución con excelencia y rigurosidad de funciones establecidas en el empleo ofertado. Resultando patente la relación entre la formación en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS y las funciones establecidas en el empleo a proveer.
- 16. Adicionalmente, si bien la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas que cursé en el Grupo de Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB mantiene un componente de investigación como fue expuesto por la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina en su contestación a la Reclamación, tal situación no representa limitación alguna para el ejercicio de las funciones establecidas en el empleo ofertado. Es indispensable aclarar que ni el Acuerdo del proceso selección ni ninguna otra disposición estableció que las Maestrías con componente investigativo no serían objeto de puntuación.

Organización Mundial de la Salud (OMS). Disponible en: https://www.who.int/topics/mental_health/es/

³ Programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS, sección Introducción, disponible en: https://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcademia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/facultades/salud/escuelas/faculticos/maestriaCienciasBasicasBiomedicas/introduccion.jsp

Programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS, sección Introducción, disponible en: https://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/salud/escuelas/bacteriologia/programasAcadem icos/maestriaCienciasBasicasBiomedicas/introduccion.jsp

- 17. Reitero y transcribo diversos argumentos esgrimidos en la Reclamación elevada en la plataforma SIMO que dan cuenta que el TÍTULO DE MAESTRÍA CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS UIS GUARDA RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO OFERTADO, por lo cual es preciso que se revise el título de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial de Santander, se corrija su valoración y se asigne el puntaje correspondiente (30 puntos) según el Artículo 40 del Acuerdo del proceso de selección:
 - 17.1. "... para evidenciar la relación existente entre la Maestría en cuestión y las funciones del empleo a proveer, se puede constatar la <u>información pública de la Universidad Industrial de Santander [UIS]</u> -entidad que emitió el título- en la cual, en su sección de posgrados y específicamente en el programa académico de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, indica que entre los objetivos de dicha Maestría se encuentra: "Orientar hacia la participación proactiva e interdisciplinaria, hacia la continuidad de la formación avanzada y hacia la solución de los problemas de interés en salud, que afectan con mayor frecuencia a la población." [1]."
 - [1] Universidad Industrial de Santander [UIS], programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, sección Objetivos, disponible en: http://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/salud/escuelas/medicina/programas Academicos/maestriaCienciasBasicasBiomedicas/objetivos.jsp
 - 17.2. "Frente a este aspecto es vital enfatizar que la salud abarca tanto a la salud física como a la salud mental, y que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) corresponde a «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades» [2]. Adicionalmente, la información pública de la UIS sobre la Maestría en cuestión [3] señala que las Ciencias Básicas Biomédicas comprenden el conjunto y la organización de saberes articulados de los procesos de la salud y de la enfermedad, como también en la relación del hombre con el entorno ambiental, además expone que "Constituyen la base para el desarrollo permanente del razonamiento científico y su aplicación en el ámbito del quehacer clínico de las diferentes áreas de la salud, tendientes a la prevención, al diagnóstico y/o al tratamiento de enfermedades específicas prevalentes." [Negrilla fuera del texto], enfatizando que comprenden los saberes en un amplio espectro entre los cuales se encuentran las Neurociencias (en estrecha conjunción con la Psicología), abordando problemáticas relacionadas con la salud y con la enfermedad [3]."
 - [2] Organización Mundial de la Salud (OMS). Disponible en: https://www.who.int/topics/mental_health/es/
 - [3] Universidad Industrial de Santander [UIS], programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, sección Introducción, disponible en: http://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/salud/escuelas/medicina/programas Academicos/maestriaCienciasBasicasBiomedicas/introduccion.jsp
 - 17.3. "Resulta fundamental señalar que el Colegio Colombiano de Psicólogos, en consonancia con la Ley 1090 de 2006, ha explicado diáfanamente que "la Psicología es una profesión de las ciencias sociales pero privilegiadamente del área de la salud" [Negrilla fuera del texto] [4]; lo cual se revela justamente en el empleo a proveer dado que se establecen funciones de la Psicología propias del área de la salud, destacándose: apoyo emocional y trabajo terapéutico, asesoría psicológica, abordaje de problemáticas de casos de riesgo, intento de suicidio, consumo de sustancias psicoactivas, valoración psicológica, creación y desarrollo grupos de intervención, de apoyo y otros que permitan dar solución a problemas de la comunidad, entre otros. De forma que las funciones establecidas en el cargo a proveer abarcan un abanico de saberes interrelacionados que incluyen la valoración rigurosa a nivel neurocognitivo y psicológico, interacción con aspectos biológicos, sociales y ambientales, una mirada científica frente a la posible intervención y remisión, así como programas de control y prevención."
 - [4] Colegio Colombiano de Psicólogos [COLPSIC], Aspectos Éticos y Disciplinares, pregunta 3, disponible en: https://www.colpsic.org.co/quienes-somos/preguntas-frecuentes/24

- 17.4. "Aunado a lo expuesto, es preciso destacar que la ha UIS ha puesto de manifiesto en su información pública respecto al programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas [5] que entre los múltiples campos de acción se encuentra un rol activo de sus egresados en el diseño y la evaluación de programas de control y prevención de enfermedades; así mismo ha enunciado para los egresados del programa "comprender los determinantes sociales, ambientales e individuales de la salud y la enfermedad." y "Comprensión de los principios y estrategias de control y prevención de las enfermedades al nivel de la población." [5]; evidenciándose, una vez más, la relación directa entre la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas y las funciones del cargo a proveer en el actual proceso de selección."
- [5] Universidad Industrial de Santander [UIS], programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, sección Perfil del Egresado, disponible en: http://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/salud/escuelas/medicina/programas Academicos/maestriaCienciasBasicasBiomedicas/perfilEgresado.jsp
- 18. En mérito de lo expuesto, mis derechos al debido proceso, la igualdad, el trabajo y el acceso a cargos públicos por concurso de méritos, han sido transgredidos por la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, destacándose:
 - a) La CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina no efectuaron una valoración objetiva en lo atinente a la categoría Educación Formal catalogando arbitrariamente como "No Válido" el Título de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS aún cuando fue demostrado con suficiencia que la formación en dicha Maestría, muy especialmente en el área de énfasis en Neurociencias, se encuentra en directa relación con las funciones del empleo a proveer. El error cometido implicó que fuera denegado el puntaje correspondiente (30 puntos) a la categoría denominada Educación Formal en contravía de lo estipulado en el artículo 40 del Acuerdo del proceso de selección.
 - b) Se advierte que no fue dada una respuesta de fondo y coherente a la Reclamación elevada en lo que hace referencia a la necesidad de valorar correctamente la categoría Educación Formal (validación de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS y asignación de puntaje). Es más, la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina persistieron caprichosamente en el error manifestando una explicación vacía y sin soporte alguno -al asegurar que el Título de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la UIS se trata de una formación enfocada a Ciencias Básicas aplicadas a la Medicina que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer-; de lo anterior se colige que NO consultaron las características y la estructura del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial de Santander, ni su área de énfasis en Neurociencias, ni la Reclamación que elevé con sus argumentos y soportes; obviando sin fundamento la directa y evidente relación entre la formación en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS y las funciones del empleo ofertado.
 - c) Fue adjudicado un puntaje inferior al que en realidad corresponde en la Prueba de Valoración de Antecedentes en la categoría Educación Forrmal (Maestría) [dado que no asignaron 30 puntos correspondientes] perjudicando grave e injustificadamente mi posición en la lista de aspirantes, denegándome la posibilidad de acceder a alguna de las dos (2) vacantes del empleo ofertado.
- 19. Ante las indiscutibles irregularidades reseñadas y la inminente conformación y publicación de la Lista de Elegibles para el empleo al que postulo, me veo en la imperiosa necesidad de impetrar la presente Acción de Tutela puesto que es el único mecanismo para buscar que de forma expedita sean protegidos mis derechos fundamentales ya descritos.

II. MEDIDA PROVISIONAL

En consonancia con los hechos descritos, la urgencia que el caso representa, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al señor Juez, como MEDIDA PROVISIONAL, ordene SUSPENDER LA CONFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES del empleo ofertado denominado "Profesional Universitario", Número OPEC: 4409, Grado: 2, Código: 219, Alcaldía de Floridablanca, de la Convocatoria Santander No. 438 a 506 de 2017 – Santander, hasta que mi situación se resuelva de fondo.

La MEDIDA PROVISIONAL toma sustento toda vez que podría consumarse un perjuicio irremediable respecto a mis derechos fundamentales ya descritos dada la inminente conformación y publicación de la Lista de Elegibles para el empleo ofertado, sin la posibilidad de interponer más recursos en el trámite de este Concurso de Méritos, siendo necesario el mecanismo de MEDIDA PROVISIONAL mientras se decide de fondo la Acción de Tutela impetrada.

III. PRETENSIONES

En atención a lo expuesto, elevo respetuosamente a su Honorable Despacho las siguientes solicitudes:

PRIMERA. Tutelar mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

SEGUNDA. Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC] y a la Fundación Universitaria del Área Andina que se revise y corrija la Valoración de Antecedentes respecto a la categoría denominada Educación Formal de manera que se catalogue como Válido el Título de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial de Santander, dada su comprobada relación con las funciones del empleo a proveer, y se otorgue el puntaje de 30 puntos (equivalente a un puntaje ponderado de 6 puntos) en consonancia con el artículo 40 del Acuerdo del proceso de selección.

TERCERA. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC] y a la Fundación Universitaria del Área Andina que de acuerdo con la anterior orden se corrija y actualice el puntaje total en la Prueba de Valoración de Antecedentes pasando de 40 puntos a 70 puntos [debido que a se adicionan 30 puntos en la categoría Educación Formal (Maestría)], y se corrija y actualice el puntaje total del proceso de selección pasando de 77.78 puntos a 83.78 puntos [puesto que se adicionan 6 puntos ponderados derivados de la categoría Educación Formal (Maestría)]

CUARTA. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC] y a la Fundación Universitaria del Área Andina que de acuerdo con las órdenes precedentes efectúen las modificaciones a las que hubiese lugar en la clasificación de la aspirante Número de Inscripción 166247759 (GINA ELIZABETH PINEDA GARZÓN) en el empleo denominado "Profesional Universitario", Número OPEC: 4409, Grado: 2, Código: 219, Alcaldía de Floridablanca, de la Convocatoria Santander No. 438 a 506 de 2017 – Santander.

W

QUINTA. Ordenar MEDIDA PROVISIONAL, de acuerdo con lo descrito en el acápite II del presente escrito, mientras se resuelve de fondo la Acción de Tutela impetrada.

SEXTA. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC] y a la Fundación Universitaria del Área Andina abstenerse de conformar y publicar la Lista de Elegibles para el empleo del empleo ofertado denominado "Profesional Universitario", Número OPEC: 4409, Grado: 2, Código: 219, Alcaldía de Floridablanca, de la Convocatoria Santander No. 438 a 506 de 2017 – Santander, hasta que no se haya cumplido las peticiones precedentes.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento las peticiones anteriores y en general la presente acción en el artículo 86 reglamentado mediante Decreto 2591 de 1991.

V. JURAMENTO

Manifiesto, señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

VI. PRUEBAS

En conjunción con las pruebas presentadas en el Escrito de Acción de Tutela, aporto, en copia informal, los siguientes documentos:

- 1. Título de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial [1 folio] de Santander -cargado en la plataforma SIMO-.
- 2. Escrito de Reclamación frente a la Valoración de Antecedentes –Reclamación [9 Folios] primera objeto de la presente Acción de Tutela respecto a la categoría de Educación Formal (Maestría) (Folios 1 y 2 solicitud y argumentos; folios 8 y 9 enlaces que dan soporte a lo reclamado)-. [Reclamación No. 266212656, escrito de reclamación cargado en la plataforma SIMO como anexo No.266212634.]
- **3.** Acta de Grado de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS. [1 Folio] [Documento cargado en la plataforma SIMO como anexo No. 266212635 de la Reclamación No. 266212656.]
- 4. Características generales y líneas de investigación del Grupo de Neurociencias
 y Comportamiento UIS-UPB.
 [Captura de pantalla GrupLAC de Colciencias]
- 5. Área de énfasis en Neurociencias de la Maestría en Ciencias Básicas [1 Folio] Biomédicas UIS.
 [Captura de pantalla GrupLAC de Colciencias]
- 6. Cursos impartidos por el área de énfasis Neurociencias de la Maestría en [1 Folio] Ciencias Básicas Biomédicas UIS.
 [Captura de pantalla GrupLAC de Colciencias]

- 7. Trabajo de Grado en el área de énfasis en Neurociencias de la Maestría en [1 Folio] Ciencias Básicas Biomédicas UIS.
 [Captura de pantalla GrupLAC de Colciencias]
- **8.** Ejemplos de temáticas abordadas en el Grupo de Neurociencias y [1 Folio] Comportamiento UIS UPB (Publicaciones y libros). [Captura de pantalla GrupLAC de Colciencias]
- 9. Apartes del Trabajo de Grado realizado en la Maestría en Ciencias Básicas [7 Folios] Biomédicas UIS área de énfasis en Neurociencias (involucra valoración psicológica, evaluación cognitiva y emocional, y problemáticas de salud mental).
 Trabajo de grado titulado "Efecto de expresiones faciales sobre la estimación del tiempo y su relación con sintomatología depresiva y ansiosa".
- 10. Apartes del artículo científico derivado de trabajo en área de énfasis en Neurociencias de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS (involucra evaluación psicológica, cognitiva y comportamental en niños y niñas). Artículo titulado "Memoria de trabajo en niños escolarizados: efecto de intervalos de presentación y distractores en la prueba computarizada Memonum", revista Avances en Psicología Latinoamericana.
- 11. CvLAC Gina Elizabeth Pineda Garzón; área de énfasis en Neurociencias de la [2 Folios] Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS: líneas de investigación en Área de énfasis Neurociencias y actuación especializada en Congresos de Psiquiatría y Psicología.
 [Captura de pantalla CvLAC de Colciencias]
- 12. Certificado Conferencista en XLIX Congreso Colombiano de Psiquiatría de la [1 Folio] Asociación Colombiana de Psiquiatría.

 Conferencia: "Estudio longitudinal del desempeño neurocognitivo en pacientes con diagnóstico de depresión mayor."

 [Conferencia efectuada durante la formación en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS con énfasis en Neurociencias]
- 13. Certificado Ponente en Primer Congreso Internacional de Psicología: [1 Folio] Investigación y Responsabilidad Social.
 Ponencia: "Desempeño en una tarea de memoria de trabajo visual en niños escolarizados: evaluación del efecto de tiempos de exposición y distractores en el almacenamiento temporal de la información."
 [Ponencia efectuada durante la formación en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS con énfasis en Neurociencias]
- 14. Certificado Ponente en Primer Congreso Internacional de Psicología: [1 Folio] Investigación y Responsabilidad Social.
 Ponencia: "Efecto de intervalos y distractores sobre la memoria de trabajo en mujeres mayores de 50 años."
 [Ponencia efectuada durante la formación en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas UIS con énfasis en Neurociencias]

15. Contestación de la Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC] y la Fundación Universitaria del Área Andina a la Reclamación elevada sobre la Prueba de Valoración de Antecedentes. Respuesta a reclamación en Educación Formal (Maestría) páginas 5 y 11.

[7 Folios]

-Contestación publicada en la plataforma SIMO el 24 de febrero de 2020-.

VII. ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas [40 folios]
- Copia simple de mi cédula de ciudadanía [1 folio]
- Copia simple de mi tarjeta profesional de Psicología [1 folio]

VIII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el **Correo Electrónico:** ginaepineda@gmail.com y en la **dirección física:** Carrera 32c No.17-43, Barrio San Alonso, Bucaramanga. Celular: 3178027055.

IX. DIRECCIONES DE ENTIDADES ACCIONADAS

- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL [CNSC]

Dirección:

Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogota D.C.

Correo Electrónico:

notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Dirección:

Calle 69 No.15-40 Bogota D.C.

Correo Electrónico:

Convocatoria 438 a 506 de 2017- Santander: asistcnsc@areandina.edu.co

Notificaciones administrativas y/o judiciales: secretaria-general@areandina.edu.co

Cordialmente,

GINA ELIZABETH PINEDA GARZÓN

Gina E. Pineda G

C.C. 28439175 de Sucre, Santander.

en de la proposición de la companya

en de la Maria de la Companya de la Compa $(-1)^{k} = (k + 1)^{k} + (-1)^{k} = (-1)^{k}$

> 10.11.000

ANEXO 1



Título de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial de Santander

LA REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y LN SU NOAIBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS

À

GINA ELIZABETH PINEDA GARZON

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 28,439,175 expedida en SUCRE

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos. En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, el 29 de marzo de 2016

Registrado al falso 🔝 🔭

Lière 1887

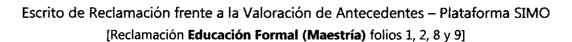
Diplomas de Grado

Hus logs

Son'a Tinion Sian
Secretario General

Personnile furidue UIA - Roubeade No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministrio de Justica.

ANEXO 2





Anexo A. Reclamación | 1

Asunto: Reclamación Prueba de Valoración de Antecedentes

GINA ELIZABETH PINEDA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía Nº 28439175 de Sucre, Santander, solicito que sean corregidos los graves errores en la Valoración de Antecedentes de los documentos que adjunté en la plataforma SIMO, los cuales se presentaron en el Factor Educación y en el Factor Experiencia afectando severamente los puntajes que me fueron asignados, generando profusos perjuicios a mi participación en el actual proceso de selección (pasando del primer (1) lugar en la lista de elegibles al decimonoveno (19) lugar). A continuación detallo mi reclamación:

1. RECLAMACIÓN PRIMERA. En lo que atañe al Factor Educación, la Valoración de Antecedentes fue errada toda vez que NO fue considerado válido el Título de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas; aduciendo que tal Título no tiene relación con las funciones del empleo a proveer. Contrario a lo expresado en la Valoración de Antecedentes, el TÍTULO DE MAESTRÍA CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS SÍ MANTIENE RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER (como se demostrará en los siguientes apartados) por lo cual solicito sea corregido tal yerro considerándose el Título como válido y se otorgue el puntaje correspondiente según el artículo 40 del Acuerdo del presente proceso de selección.

En congruencia con lo enunciado, para evidenciar la relación existente entre la Maestría en cuestión y las funciones del empleo a proveer, se puede constatar la <u>información pública de la Universidad Industrial de Santander [UIS]</u> -entidad que emitió el título- en la cual, en su <u>sección de posgrados y específicamente en el programa académico de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas</u>, indica que entre los objetivos de dicha Maestría se encuentra: "Orientar hacia la participación proactiva e interdisciplinaria, hacia la continuidad de la formación avanzada y hacia la solución de los problemas de interés en salud, que afectan con mayor frecuencia a la población." [1].

Frente a este aspecto es vital enfatizar que la salud abarca tanto a la salud física como a la salud mental, y que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) corresponde a «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades» [2]. Adicionalmente, la información pública de la UIS sobre la Maestría en cuestión [3] señala que las Ciencias Básicas Biomédicas comprenden el conjunto y la organización de saberes articulados de los procesos de la salud y de la enfermedad, como también en la relación del hombre con el entorno ambiental, además expone que "Constituyen la base para el desarrollo permanente del razonamiento científico y su aplicación en el ámbito del quehacer clínico de las diferentes áreas de la salud, tendientes a la prevención, al diagnóstico y/o al tratamiento de enfermedades específicas prevalentes." [Negrilla fuera del texto], enfatizando que comprenden los saberes en un amplio espectro entre los cuales se encuentran las Neurociencias (en estrecha conjunción con la Psicología), abordando problemáticas relacionadas con la salud y con la enfermedada [3].

Resulta fundamental señalar que el Colegio Colombiano de Psicólogos, en consonancia con la Ley 1090 de 2006, ha explicado diáfanamente que "la Psicología es una profesión de las ciencias sociales pero privilegiadamente del área de la salud" [Negrilla fuera del texto] [4]; lo cual se revela justamente en el empleo a proveer dado que se establecen funciones de la Psicología propias del área de la salud, destacándose: apoyo emocional y trabajo terapéutico, asesoría psicológica, abordaje de problemáticas de casos de riesgo, intento de suicidio, consumo de sustancias psicoactivas, valoración psicológica, creación y desarrollo grupos de intervención, de apoyo y otros que permitan dar solución a problemas de la comunidad, entre otros. De forma que las funciones establecidas en el cargo a proveer abarcan un abanico de saberes interrelacionados que incluyen la valoración rigurosa a nivel neurocognitivo y psicológico, interacción con aspectos biológicos, sociales y ambientales, una mirada científica frente a la posible intervención y remisión, así como programas de control y prevención.

Aunado a lo expuesto, es preciso destacar que la ha UIS ha puesto de manifiesto en su información pública respecto al programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas [5] que entre los múltiples campos de acción se encuentra un rol activo de sus egresados en el diseño y la evaluación de programas de control y prevención de enfermedades; así mismo ha enunciado para los egresados del programa "comprender los determinantes sociales, ambientales e individuales de la salud y la enfermedad." y "Comprensión de los principios y estrategias de control y prevención de las enfermedades al nivel de la población." [5]; evidenciándose, una vez más, la relación directa entre la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas y las funciones del cargo a proveer en el actual proceso de selección.

En información pública de la UIS se especifica que en la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas existen áreas de énfasis según Grupos de Investigación, como es el Grupo de Neurociencias y Comportamiento [8]; el cual, en concordancia con la plataforma GrupLAC de Colciencias [7], expone como líneas de investigación: Desarrollo en evaluación neuropsicológica; Estudio de la memoria emocional en humanos; Memoria emocional asociada a trastornos de ansiedad y depresión; y Neurobiología de la ansiedad y la depresión; con múltiples investigaciones, productos y publicaciones científicas en temáticas como estrés postraumático; aspectos cognitivos asociados a ansiedad y depresión; estado de ánimo, entre otros.

Fue precisamente en este <u>Grupo de Neurociencias y Comportamiento en el que desarrollé mi proceso de formación e investigación en el programa académico de la Maestría en cuestión; generando <u>énfasis en aspectos ligados a la evaluación neurocognitiva, las emociones y la valoración psicológica de depresión y ansiedad</u> [aspectos estrechamente ligados a las funciones del cargo a proveer en la convocatoria]. Anexo Acta de Grado de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas en la que se encuentra consignado el título del proyecto de grado correspondiente a: "Efecto de expresiones faciales sobre la estimación del tiempo y su relación con sintomatología depresiva y ansiosa" [Ver Anexo B]. Conectivamente, informo que en el Repositorio de la UIS se puede acceder al documento final del proyecto de grado empleando el siguiente enlace electrónico:</u>

http://noesis.uis.edu.co/bitstream/123456789/34439/1/161245.pdf



2. RECLAMACIÓN SEGUNDA. No fue valorada correctamente mi Experiencia puesto que se reconoció y puntuó una cantidad de meses inferior a la que se deriva de los certificados declarados válidos en la Valoración de Antecedentes; lo cual me genera perjuicios en el proceso de selección al otorgarse un menor puntaje en el Factor Experiencia al que en realidad me correspondía. Es así como de por lo menos 65 meses de experiencia válida que poseo para efectos de asignación de puntaje, me fueron reconocidos y puntuados tan solo 25 a 36 meses. Este fallo se demuestra también en la experiencia total pues de por lo menos 77 meses de experiencia total, me fueron registrados únicamente 41.58 meses. A continuación detallaré mi reclamación y relacionaré los documentos que le dan soporte:

En la Prueba de Valoración de Antecedentes me fue validada la experiencia de dos certificados: **a)** experiencia como Psicóloga Independiente y **b)** experiencia como Investigadora en Grupo de Investigación Neurociencias.

- El primer certificado válido involucró la experiencia como Psicóloga Independiente desde 02/04/2017 hasta 02/09/2018 correspondiente a 17 meses de experiencia [Anexo C], de los cuales fueron tomaron 12 meses de experiencia para el cumplimiento del requisito mínimo, quedando 5 meses de experiencia para efectos de asignación de puntaje como se confirma en la plataforma SIMO. [Anexo D].
- El segundo certificado válido involucró la experiencia como Investigadora en Grupo de Investigación Neurociencias desde 19/01/2009 hasta 23/03/2017 que corresponde a por lo menos 60 meses de experiencia [El certificado originalmente se encuentra subdividido en: a) Jornada tiempo completo (8 horas diarias) desde 19/01/2009 hasta 28/02/2014 y b) Jornada tiempo parcial (10 horas semanales) desde 1/03/2014 hasta 23/03/2017] [Anexo E]. En la plataforma SIMO se registra la experiencia de este certificado como válida de forma que se dispondrían de por lo menos 60 meses de experiencia para efectos de asignación de puntaje [Anexo F].

De los certificados de experiencia considerados como válidos en la Valoración de Antecedentes se decanta que **cuento con por lo menos 65 meses de experiencia para efectos de asignación de puntaje** (5 meses de experiencia como Psicóloga independiente a los que se adicionan por lo menos 60 meses de experiencia como Investigadora en Grupo Neurociencias). No obstante, en el Factor Experiencia -sin justificación alguna- **me fueron reconocidos únicamente 25 a 36 meses** de experiencia asignando un puntaje de "10 puntos" [Anexo G].

En estos mismos certificados de experiencia válida se evidencia que mi **experiencia total comprende por lo menos 77 meses** (17 meses de experiencia como Psicóloga independiente a los que se adicionan por lo menos 60 meses de experiencia como Investigadora en Grupo Neurociencias). Sin embargo, de forma **inexplicable, me fueron reconocidos y registrados en la plataforma SIMO tan solo 41.58 meses de experiencia total [Anexo H] haciendo patente el error cometido en la Valoración.**

Es menester informar que se advierten otras problemáticas en la Valoración de Antecedentes: a) NO se indicaron los meses de experiencia para cada uno los documentos reconocidos como válidos –incluso para aquellos documentos en los que se presentó supuesto "tiempo traslapado" con miras a la aplicación del principio de favorabilidad-; y b) No se informó la forma como fueron calculados los meses de experiencia válidos para cada documento. Así las cosas, los resultados del Factor Experiencia suponen un misterio, lo cual no es propio de un proceso de Valoración de Antecedes que sea caracterizado por la transparencia y la objetividad que permita la comprensión de los meses de experiencia a los que se asignará puntaje así como generar las reclamaciones a las que hubiere lugar, características indispensables para garantizar el debido proceso.

En consecuencia con lo reseñado solicito que:

- a) Se verifiquen los documentos de experiencia que en la Valoración de Antecedentes fueron considerados como válidos (Psicóloga Independiente e Investigadora en Grupo de Investigación Neurociencias) y se corrija el número de meses de experiencia para la asignación del puntaje de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo del presente proceso de selección, puesto que me fue reconocido un menor número de meses de experiencia al que en realidad corresponde.
- b) Se me informe de manera desagregada para cada uno de los documentos de experiencia reconocidos como válidos en la Valoración de Antecedentes (incluso para aquellos documentos de experiencia que se llegaren a considerar como válidos producto del actual escrito de reclamación) el número de meses de experiencia reconocidos para otorgar puntaje y la manera como tales meses fueron calculados.
- 3. RECLAMACIÓN TERCERA. Siguiendo con el Factor Experiencia, en relación al documento aportado de experiencia en Grupo de Investigación Neurociencias como Investigadora desde 19/01/2009 hasta 23/03/2017 el cual fue establecido como válido en la Valoración de Antecedentes indicándose en observaciones: "Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo del presente proceso de selección."

Solicito que se efectúe una corrección parcial de la clasificación sobre el tipo de experiencia, de forma que la experiencia desde 19/01/2009 hasta 30/12/2009 así como la experiencia desde 1/03/2014 hasta 23/03/2017 sea reclasificada de "Experiencia profesional relacionada" a la categoría "Experiencia profesional", asignándose el puntaje correspondiente de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo del presente proceso de selección.



La anterior reclamación la realizo teniendo en cuenta que del documento aportado de la experiencia en Grupo Neurociencias como Investigadora [Anexo E] claramente se decanta que para los periodos señalados (19/01/2009 hasta 30/12/2009 así como 1/03/2014 hasta 23/03/2017) la experiencia corresponde a funciones que comprometen el ejercicio profesional como Psicóloga sin que las funciones establecidas estén relacionadas con en el cargo a proveer por lo cual su categoría sería "Experiencia Profesional". Esta reclamación la elevo sin perjuicio de la correcta clasificación que ya fue efectuada de "Experiencia Profesional Relacionada" para los restantes meses de experiencia del documento aportado como Investigadora en Grupo de Investigación Neurociencias los cuales sí incluyen funciones compatibles con las estipuladas en el cargo a proveer, como son: realización de valoración psicológica —síntomas de depresión, ansiedad, aspectos emocionales, autoreportes-; ejecución de evaluación neuropsicológica; abordaje de problemáticas de casos de riesgo, depresión mayor, esquizofrenia, entre otras.

Las siguientes son las **funciones establecidas** en el documento aportado y validado en aplicativo SIMO **para los periodos a reclasificar como "Experiencia profesional"**:

FUNCIONES. 19/01/2009 a 30/12/2009

- "Diseño de manuales de pruebas neuropsicológicas propias del Grupo de Investigación y pruebas comerciales. Elaboración de protocolos de evaluación neuropsicológica para el ámbito investigativo.
- Dirección del Semillero de Investigación NYC UIS-UPB (estudiantes de la facultad de Salud UIS, ingenierías UIS y Psicología UPB).
- Diseño y presentación para financiación a la Vicerrectoría de Investigaciones VIE UIS del proyecto "Evaluación de la frecuencia crítica de fusión en estudiantes universitarios mediante el método de corrección de umbrales"
- Obtención de financiación e inicio de ejecución del proyecto "Evaluación de la frecuencia crítica de fusión en estudiantes universitarios mediante el método de corrección de umbrales" (OPS Nº 2009007825 del 10 de noviembre al 30 de diciembre).
- Presentación de proyecto y obtención de Beca-Pasantía como Joven Investigadora Colciencias para ser ejecutada en el año 2010."

FUNCIONES. 1/03/2014 a 23/03/2017

 "Actividades investigativas de consolidación de resultados derivados de estudios piloto y proyectos de investigación, consultoría de procesos investigativos adscritos al Grupo NYC."



4. RECLAMACIÓN CUARTA. Solicito que sean valorada y puntuada la experiencia los documentos que registré en la plataforma SIMO relativos a la experiencia como profesional de psicología que desarrollé en el cargo de Investigadora [cargo que en sí mismo revela la ejecución de actividades de investigación] y que corresponde a la categoría de "Experiencia Profesional", este cargo de Investigadora lo desarrollé en la Universidad de Investigación y Desarrollo con una jornada de 25 horas semanales desde el 10/02/2014 hasta 27/11/2014 y con una jornada de 20 horas semanales en un periodo del año 2015 [Anexo I]; por su parte, el cargo de Investigadora también lo desarrollé en la Universidad Manuela Beltrán con una jornada de medio tiempo (20 horas) desde 03/03/2016 hasta 23/06/2016 y con una jornada de tiempo completo (40 horas) desde 23/06/2016 hasta 30/09/2016 [Anexo J], de forma que solicito que sea reconocido y puntuado el tiempo de experiencia que corresponda a la luz del principio de favorabilidad.

Dichas experiencias profesionales fueron consideradas No válidas en la Valoración de Antecedentes y no se les otorgó puntaje aduciendo erradamente que se descartaban debido a tiempo traslapado con la experiencia de 10 horas semanales como Investigadora en Grupo de Investigación Neurociencias; sin que aplicara el principio de favorabilidad. En la plataforma SIMO se estableció para cada uno de los certificados mencionados lo siguiente: "El documento aportado no genera puntuación toda vez que se traslapa totalmente con el folio de experiencia en Grupo de Investigación Neurociencias como Investigadora" [Anexo K].

En este sentido, solicito que:

a) Sea aplicado permanentemente el principio de favorabilidad. Por ejemplo, en caso de darse dos experiencias profesionales válidas en simultáneo en instituciones diferentes: una experiencia en jornada tiempo completo y otra experiencia en el mismo periodo con una jornada de un número inferior de horas -e.g. 10 horas semanales-; primará por favorabilidad la experiencia desarrollada en jornada tiempo completo, la cual deberá reconocerse como experiencia durante ese periodo para efectos de otorgar puntaje.

Ejemplificando lo anterior en mi situación: aporté certificado de la experiencia profesional que desarrollé como *Investigadora en la Universidad Manuela Beltrán en jornada tiempo completo (40 horas)* desde 24/06/2016 hasta 30/08/2016 la cual cursó en simultáneo con la experiencia válida como *Investigadora en Grupo de Investigación Neurociencias con jornada de 10 horas semanales* desde 1/03/2014 hasta 23/03/2017. Por principio de favorabilidad deberá reconocerse para el periodo 24/06/2016 hasta 30/08/2016 la experiencia válida como *Investigadora tiempo completo (40 horas)* en la Universidad Manuela Beltrán -correspondiente a 3 meses y 6 días- para efectos de otorgar puntaje.



b) Siguiendo el principio de favorabilidad, solicito que en caso existir dos experiencias que cursen en simultáneo cada una con una jornada inferior a 8 horas diarias, se efectúe su sumatoria considerándose ambas experiencias como válidas para efectos de otorgar puntaje (sin que su sumatoria llegue a superar ocho (8) horas diarias).

Ejemplificando lo anterior en mi propia situación: aporté en la plataforma SIMO certificado de la experiencia profesional que desarrollé como *Investigadora en la Universidad de Investigación y Desarrollo con jornada de 25 horas semanales* desde 10/02/2014 hasta 27/11/2014 la cual cursó en simultáneo con la experiencia válida como *Investigadora en Grupo de Investigación Neurociencias con jornada de 10 horas semanales* desde 1/03/2014 hasta 23/03/2017. Es notorio que desde 1/03/2014 hasta 27/11/2014 las experiencias profesionales se efectuaron a la par. Por principio de favorabilidad, durante este periodo debe reconocerse la experiencia a efectos de otorgar puntaje tanto a la experiencia de 25 horas semanales como Investigadora en la Universidad Manuela Beltrán como a la experiencia de 10 horas como investigadora en Grupo de Investigación Neurociencias, de forma que se efectúa la sumatoria de 25 horas semanales y 10 horas semanales, dando un total de experiencia de 35 horas semanales en el periodo de 1/03/2014 hasta 27/11/2014.

La anterior situación es lógica (siguiendo el ejemplo, no se puede decir que el trabajo en el periodo de 1/03/2014 hasta 27/11/2014 fue de 10 horas semanales o de 25 horas semanales, puesto que el trabajo fue evidentemente de 35 horas semanales (10 horas más 25 horas) desarrolladas en dos Instituciones, así como no se puede de forma caprichosa y arbitraria suprimir de la valoración de la experiencia una de las certificaciones -por ejemplo la de 25 horas semanales como ocurrió en la Valoración de Antecedentes que me fue realizada-. Además de ser lógico el procedimiento descrito mantiene consonancia con el principio de favorabilidad y con el Artículo 19 del Acuerdo del presente proceso de selección en el cual se establece que cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8); más aún cuando el tiempo de experiencia -como se ha visto- se ha contabilizado por una sola vez. Ruego no confundir estas situaciones de simultaneidad de experiencias inferiores a 8 horas diarias con tiempos traslapados como al parecer ocurrió en la Valoración de Antecedentes.

De esta manera, solicito que sean valorados los documentos aportados de experiencia profesional como Investigadora en la Universidad Manuela Beltrán (en el año 2016) y la experiencia profesional como Investigadora en la Universidad de Investigación y Desarrollo como Investigadora (en los años 2014 y 2015), las cuales cursaron en algunos periodos en simultáneo con la experiencia profesional de 10 horas semanales como Investigadora en Grupo de Investigación Neurociencias (en los años 2014 al 2017) para que sea analizados bajo el principio de favorabilidad y el Artículo 19 del Acuerdo del presente proceso de selección.



Atentamente,

GINA ELIZABETH PINEDA GARZÓN

C.C. 28439175

ANEXOS:

- ANEXO B. Acta de Grado de la Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.
- ANEXO C. Certificado de experiencia Psicóloga Independiente.
- ANEXO D. Plataforma SIMO, experiencia válida como Psicóloga Independiente.
- **ANEXO E.** Certificado de experiencia como Investigadora en Grupo de Investigación Neurociencias.
- ANEXO F. Plataforma SIMO, experiencia válida como Investigadora en Grupo de Investigación Neurociencias.
- ANEXO G. Plataforma SIMO, puntaje experiencia.
- ANEXO H. Plataforma SIMO, "Total Experiencia válida (en meses)".
- **ANEXO I.** Certificado de experiencia como Investigadora en Universidad de Investigación y Desarrollo.
- ANEXO J. Certificado de experiencia como Investigadora en Universidad Manuela Beltrán.
- ANEXO K. Plataforma SIMO, experiencia como Investigadora en Universidad Manuela Beltrán y como Investigadora en Universidad de Investigación y Desarrollo.

REFERENCIAS. Enlaces formulados en las reclamaciones:

- Universidad Industrial de Santander [UIS], programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, sección Objetivos, disponible en: http://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/salud/escuelas/medicina/progra masAcademicos/maestriaCienciasBasicasBiomedicas/objetivos.jsp
- 2. Organización Mundial de la Salud (OMS). Disponible en: https://www.who.int/topics/mental_health/es/
- Universidad Industrial de Santander [UIS], programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, sección Introducción, disponible en: http://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/salud/escuelas/medicina/programasAcademicos/maestriaCienciasBasicasBiomedicas/introduccion.jsp
- 4. Colegio Colombiano de Psicólogos [COLPSIC], Aspectos Éticos y Disciplinares, pregunta 3, disponible en: https://www.colpsic.org.co/quienes-somos/preguntas-frecuentes/24

Anexo A. Reclamación | 9

- 5. Universidad Industrial de Santander [UIS], programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, sección Perfil del Egresado, disponible en: http://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/salud/escuelas/medicina/progra masAcademicos/maestriaCienciasBasicasBiomedicas/perfilEgresado.jsp
- 6. Universidad Industrial de Santander [UIS], programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, sección Investigación, disponible en: http://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/salud/escuelas/medicina/progra masAcademicos/maestriaCienciasBasicasBiomedicas/investigacion.jsp
- Colciencias, GrupLAC Grupo de Investigación Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB, disponible en: https://scienti.minciencias.gov.co/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=0000000000 8220

ANEXO 3



Acta de Grado de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad Industrial de Santander



LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,

CERTIFICA: que en el libro de Actas de grado de la Universidad, figura la siguiente ACTA DE GRADO No. 67146. En la ciudad de Buceramenga, Departamento de Santander República de Colombia, a los VEINTINUEVE días del mes de MARZO de DOS MIL DIECISEIS se reunió el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Presidió la sesión El Dr. HERNAN PORRAS DIAZ Rector de la UIS y obró como Secretaria General La Dre. SOFIA PINZON DURAN.

Considerando el Consejo que,

GINA ELIZABETH PINEDA GARZON

con CEDULA DE CIUDADANIA número 28.439.175 expedida en SUCRE, ha cumplido con las disposiciones legales y reglementarias, ha presentado el proyecto de grado con el título, EFECTO DE EXPRESIONES FACIALES SOBRE LA ESTIMACIÓN DEL TIEMPO Y SU RELACIÓN CON SINTOMATOLOGÍA DEPRESIVA Y SINTOMATOLOGÍA ANSIOSA. y ha obtenido en su carrera como promedio ponderado la calificación de CUATRO, CUATRO, CUATRO, sobre cinco, obrando en nombre de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, la otorga el título de MAGÍSTER EN CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS con registro al folio número 21 del libro de diplomas 13-T.

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Para la constancia se extiende y firma la presente acta.

El Rector,(fdo.)

HERNAN PORRAS DIAZ

El Decano,(fdo.)

FABIO BOLIVAR GRIMALDOS

La Secretaria General (fdo.)

SOFIA PINZON DURAN

Es copia de su original tomado a los VEINTINUEVE días del mes de Marzo de DOS MIL DIECISEIS.

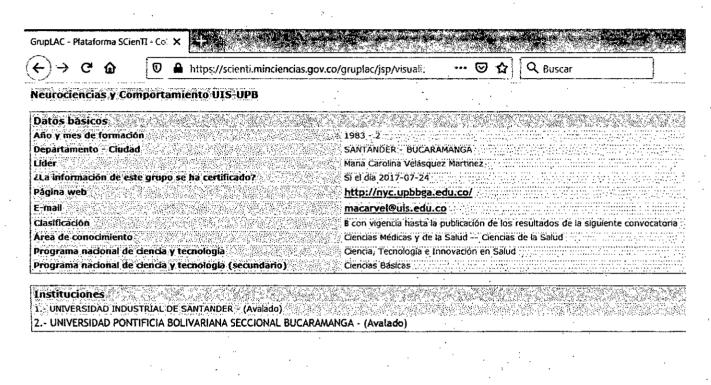
> OFIÁ PINZÓN DURÁN Secretaria General

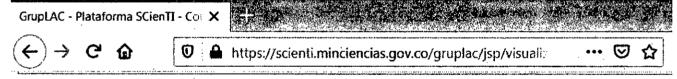
3

ANEXO 4

Captura de pantalla plataforma GrupLAC [https://scienti.minciencias.gov.co/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=00000000008220]

Características generales y líneas de investigación del Grupo de Neurociencias y Comportamiento UIS-UPB





Líneas de investigación declaradas por el grupo

- 1.- Desarrollo en evaluación neuropsicológica
- 2.- Estudio de la memoria emocional en humanos
- 3.- Memoria emocional asociada a trastornos de ansiedad y depresión
- 4.- Neurobiología de la ansiedad y la depresión